



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de febrero de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 08 de febrero de 2023, el Informe N° 466-2022-MPH-B/GPPyM de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y los derechos administrativos contenidos en el mismo; el Informe Legal N° 851-2022-MPH-BCA/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° estipula que "Los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; el cual es administrado por la Presidencia del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para la elaboración del TUPA y demás normas de simplificación administrativa vigentes; además, establece que las entidades de la Administración Pública ingresan al portal del SUT, para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo compendia y sistematiza los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como: sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad:

Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posición o bajo su control, así como los derechos de tramitación correspondientes y la Tabla ASME-VM;

Asimismo, el numeral 7.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las municipalidades provinciales y distritales incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, se aprueban procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, así como las Tablas ASME-VM. Asimismo, el numeral 5.1 del citado Decreto Supremo establece que, conforme al numeral 41.1 del artículo 41° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los gobiernos locales proceden con la incorporación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en sus respectivos TUPA, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, caso contrario señala el numeral 5.2, resulta aplicable el régimen de entidades sin TUPA vigente regulado en el artículo 58° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPH-B se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Prvncial de Hualgayoc- Bambamarca y mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPH-BCA se incorporaron algunas modificaciones;

Que, estando a las normas y Decretos Supremos antes mencionado corresponde la modificación de los procedimientos administrativos de Acceso a la Información, Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y un Servicio Prestado en Exclusividad de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo con los Anexos del 01 al 07, que forman parte de la presente ordenanza.

Que, mediante Informe N° 466-2022-MPH-B/GPPyM de fecha 17 de noviembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, presenta el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, de acuerdo los lineamientos de elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y Decreto Legislativo N° 1203 que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Informe Legal N° 851-2022-MPH-BCA/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA 2021 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, vía ordenanza municipal;

Por lo que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo por UNANIMIDAD con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA, VEINTITRES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADO.

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD EN EL TUPA E INCORPORACIÓN DE 23 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS Y 01 SERVICIO ADMINISTRATIVO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.

MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y en consecuencia incorpórese los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad, contenidos en el Anexo del 01 al 07 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE POR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD.

APRUEBENSE los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad, incorporados en el TUPA de la Municipalidad Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca que se detallan en el Anexo del 01 al 07 el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO TERCERO: EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

DISPÓNGASE que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. 200-2020-PCM, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y DE LICENCIA PROVISIONAL DE FUNCIONAMIENTO PARA BODEGAS.

PRECÍSESE que los procedimientos administrativos vinculados con las Licencias de Funcionamiento recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

ARTÍCULO QUINTO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL D.S. N° 043-2021-PCM, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE ESTÁNDAR

PRECÍSESE que los procedimientos administrativos y un servicio brindado en exclusividad vinculado con las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Supremo 043-2021-PCM.

ARTÍCULO SEXTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL D.S. N° 164-2020-PCM, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL.

PRECÍSESE que el procedimiento administrativo estandarizados de Acceso a la Información Pública recoge única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el D.S. N° 164-2020-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE FORMULARIOS

APRUEBESE la incorporación de los formularios estandarizados de los procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad del texto único de procedimientos administrativos – TUPA de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, los cuales se encuentran comprendidos en los Anexos del 01 al 07, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DIFUSIÓN DE TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA.

La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano; el TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA


ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, Secretaría General y la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO: SOBRE LA PUBLICACIÓN

ENCÁRGUESE a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial el Peruano y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DERÓGUESE toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL